

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

- 23956** *SOCIEDAD REGIONAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA (SOCIEDAD ABSORBENTE)
GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA,
GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DE CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA
SOCIEDAD GESTORA DE ACTIVOS INMOBILIARIOS DE CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que, con fecha 2 de agosto de 2012, el socio único de la entidad "Sociedad de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Sociedad Limitada" acordó la fusión por absorción de Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, Sociedad Limitada, Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, Sociedad Limitada y Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, Sociedad Limitada (sociedades absorbidas), por Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Sociedad Limitada (sociedad absorbente), con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes.

Se hace constar, a los efectos oportunos, el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener en cada domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del presente acuerdo de fusión.

Santander, 3 de agosto de 2012.- Secretario del Consejo de Administración de Sociedad de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Sociedad Limitada.

ID: A120058385-1